



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

San Salvador, 12 de febrero de 2021

Estimada ciudadana
Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2021-0022 de fecha 11 de febrero del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

“Necesito saber si un Arquitecto puede firmar los planos de remediación y segregación, y si lo fuere cual es la base legal para poderlo hacer”.

Se envió el requerimiento a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, la cual nos informó lo siguiente:

La Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, a través de la Gerencia de Mantenimiento catastral le informa que de acuerdo al Art. 15 de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria y otras diligencias los profesionales aptos para actuar como peritos en la diligencia de remediación son los Ingenieros Topógrafos (que no existen en el país), Ingenieros Civiles o Técnico en Topografía; y con respecto a segregaciones el Art. 10 de la Ley de Creación del Registro Social de Inmuebles indica que para matricular inmuebles en el registro ...deberán adjuntarse planos elaborados y autorizados por un topógrafo, ingeniero civil o arquitecto legalmente inscritos en el Registro de Profesionales que establece la Ley de Urbanismo y Construcción.

Atentamente,

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

